

RESOLUCION DE CORRECCIÓN

Expediente N° 2014-0042-TRA-PI

**Solicitud de cancelación por falta de uso de la marca FERTIPLUS FUNGI®,
FERTIPLUS HUMUS® y FERTIPLUS LIQUID®**

Franklin Benambur Brenes, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 2-84702)

Marcas y otros signos

VOTO N° 0107-2015

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las trece horas del veintisiete de enero de dos mil quince.

Corrección de oficio del error material cometido en el Voto N° 0574-2014 dictado dentro del presente expediente.

Redacta la Juez Mora Cordero; y

CONSIDERANDO

ÚNICO. Visto el Por Tanto del Voto N° 0574-2014 dictado por este Tribunal a las nueve horas cuarenta minutos del veintinueve de julio de dos mil catorce, se denota que éste contiene un error material en cuanto a la hora y fecha de la resolución que fue apelada. Con base en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, que indica: “*En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.*”, se procede a corregir el error cometido en el sentido de transcribir dicho Por Tanto de forma correcta.

POR TANTO

Con fundamento en lo antes considerado, se corrige el error material cometido en el Por Tanto del Voto N° 0574-2014 dictado por este Tribunal a las nueve horas cuarenta minutos del veintinueve de julio de dos mil catorce, para que se lea correctamente como sigue: “*Con fundamento en las consideraciones que anteceden, se declara sin lugar el recurso de apelación presentado por el señor Franklin Benambur Brenes, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las ocho horas, treinta y ocho minutos, diez segundos del cinco de noviembre de dos mil trece, la que en este acto se confirma. Se da por agotada la vía administrativa. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. NOTIFIQUESE.*”

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora